



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 47 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 4 - 28046

Tfno: 914932169

Fax: 914932177

43012130

NIG: 28.079.00.1-2022/0129143

Procedimiento: Pieza Responsabilidad Civil 733/2022 - 0002 (Diligencias previas)

Delito: Estafa

Querellante: D./Dña. EL FISCAL

FISCAL

Querellado:

D./Dña. ALBERTO JAVIER LUCEÑO CERON

PROCURADOR D./Dña. ISIDRO ORQUIN CEDENILLA

D./Dña. LUIS RAMON MEDINA ABASCAL

PROCURADOR D./Dña. SONIA JUAREZ PEREZ

PROVIDENCIA

EL/LA JUEZ / MAGISTRADO/A JUEZ QUE LA DICTA: D./Dña. ADOLFO CARRETERO SÁNCHEZ.

Lugar: Madrid.

Fecha: 12 de abril de 2022.

Dada cuenta; a la vista de la información de los saldos de las cuentas embargadas al Sr. Medina, facilitados por la entidad bancaria Deutsche Bank, y, teniendo en cuenta que en la actualidad sólo tiene saldo positivo en una de ellas por importe de 247,26 euros y que ya no dispone de los bonos aludidos por el Ministerio Fiscal, cuyo embargo se interesó por este Juzgado, dése traslado al Ministerio Fiscal y demás partes personadas a fin de que insten en el plazo de CINCO DÍAS, la adopción de nuevas medidas cautelares de carácter económico para el aseguramiento de responsabilidades civiles.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS.

Contra esta resolución cabe **RECURSO DE REFORMA** en el plazo de **TRES DÍAS** que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento providencia requiriendo a partes firmado electrónicamente por ADOLFO CARRETERO SÁNCHEZ, MARIA DE LUZ GARCIA LEYVA